



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1185/2017  
Exp.: RIM0501008/17  
RFC: CSN1410178F0  
HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se solicita la información y documentación que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 28 de Diciembre de 2017

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CHARCOL 69, S.A.P.I. DE C.V.  
BOULEVARD NAZARIO ORTIZ GARZA No. 290  
COLONIA EUROPA  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25290**

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la visita domiciliar que se le está practicando, al amparo de la orden de visita número RIM0501008/17 contenida en el oficio número 266/2017, de fecha 26 de Junio de 2017, expedido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a su nombre, mismo que fue notificado el día 29 de Junio de 2017, al C. JUAN ARMANDO CORDOVA RODRIGUEZ, en su carácter de representante legal del contribuyente CHARCOL 69, S.A.P.I. DE C.V., según consta en el acta parcial de inicio correspondiente, levantada el día 29 de Junio de 2017, a folios del RIM01008-17-1-001/17 al RIM01008-17-1-008/17, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas Primera, Segunda primer párrafo Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones II y III, 51 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 7

.....2

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1185/2017  
Exp.: RIM0501008/17  
RFC: CSN1410178F0  
HOJA No. 2

último párrafo, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXIX, XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; así como los artículos 42 primer párrafo fracciones II y III; segundo párrafo y 45 del Código Fiscal de la Federación; se solicita proporcione a cualquiera de los visitadores que desahogan la visita, mencionados en la orden antes citada o en oficios de aumento de personal, recibidos por ese contribuyente; la información y documentación que se solicita, como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 y del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los ejercicios y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas; como sigue:

#### I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

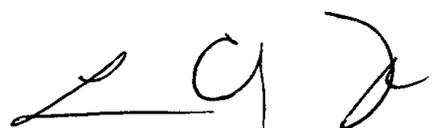
1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con terceros presentadas de los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, sujetos a revisión.
2. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 3.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de la escritura constitutiva y sus modificaciones.

#### II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015 y ejercicio 2016, sujetos a revisión.
2. Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio 2015 y ejercicio 2016, sujetos a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
3. Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio 2015 y ejercicio 2016, sujetos a revisión.
4. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio 2015 y del ejercicio 2016, sujetos a revisión y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta.
5. Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar que se aplicaron en del ejercicio 2015 y ejercicio 2016, sujetos a revisión.
6. Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio 2015 y

.....3



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1185/2017  
Exp.: RIM0501008/17  
RFC: CSN1410178F0  
HOJA No. 3

ejercicio 2016, sujetos a revisión.

7. Cédula de papel de trabajo que contenga la determinación del costo de ventas, para efectos de su deducción como lo establece su artículo 29 fracción II, 45-A y 45-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, sujetos a revisión.

8. Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos del Pago mensual del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, sujetos a revisión.

9. Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, sujetos a revisión.

### III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento de los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, sujetos a revisión.

2. Balanzas de comprobación mensual de los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, sujetos a revisión ejercicio sujeto a revisión.

3. Comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos en los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, sujetos a revisión.

4. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario de los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, sujetos a revisión.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, el compareciente deberá poner a disposición del personal autorizado en la presente orden de visita, los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo materia de la presente revisión, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo a fin de que esta Autoridad este en posibilidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 42 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación se solicita que proporcione la siguiente información:

1.- Nombre, Registro Federal de Contribuyente, correo electrónico y teléfono fijo y/o móvil, de las siguientes personas:

a) Representante Legal, nombrado en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

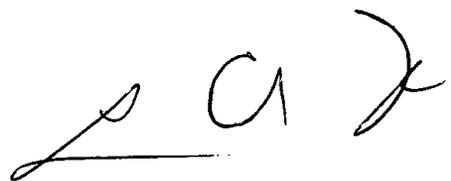
b) Integrantes del consejo de Administración o dirección.

c) Administrador único, en su caso.

La información y documentación será examinada en el lugar en el que se desarrolla la visita.

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el representante legal de la contribuyente, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de

.....4



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1185/2017  
Exp.: RIM0501008/17  
RFC: CSN1410178F0  
HOJA No. 4

conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación que se practican de conformidad con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal de la federación vigente.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
JALH/JLLZ/RMD

